

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

SECRETARÍA GENERAL

FICHA 1.

OBJETO: Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales de configuración, parametrización y capacitación en los módulos de la Suite Visión Empresarial de la Federación Colombiana de Municipios para el cumplimiento de la función pública asignada.

Bogotá D.C. octubre de 2020

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizado con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política y que cumplen con los objetivos misionales, entre los que se puede señalar: La promoción, integración y articulación de acciones que apuntan al desarrollo y bienestar de los municipios de Colombia, teniendo como finalidad la defensa de sus intereses.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, se asignó a la Federación Colombiana de Municipios, una función pública consistente en implementar y mantener actualizado el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios y garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son de competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado un infractor a la normas de tránsito, si este no se encuentra a paz y salvo.

En el señalado artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el legislador asignó a la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, un porcentaje equivalente al 10%, una vez se pague por parte de infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

El rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios, y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control, en cuanto al cumplimiento de la función pública asignada.

En cumplimiento de la función pública que le fue asignada a la Federación Colombiana de Municipios por expreso mandato legal, esta ha requerido desde sus inicios contar con una infraestructura tecnológica suficiente que garantice un adecuado y permanente funcionamiento, y que sea susceptible de perfeccionamiento a través de la implementación de nuevas tecnologías aplicadas siempre al logro del fin perseguido, con métodos de control y calidad de la información.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

“...El funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado

por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto (...)

La Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada en el año 2009 adquirió el licenciamiento a perpetuidad del Software Suite Visión Empresarial, herramienta la cual permite hacer seguimiento al plan de gestión estratégica.

El software Suite Visión Empresarial usa la metodología Balanced Score Card, a través del diseño del Mapa Estratégico con todos los elementos propios del Modelo (Perspectivas, Objetivos Estratégicos, Relaciones Causa Efecto, Indicadores, Metas, Iniciativas, Planes de Acción), para monitorear su desempeño y contribuir al enfoque y alineación con la gestión estratégica, lo cual apoya la toma de decisiones al interior de la entidad.

La Suite Visión Empresarial es una herramienta útil para el cumplimiento de la función pública asignada a la Federación Colombiana de Municipios ya que permite cargar, revisar y aprobar los planes de acción diseñados para cada vigencia, así como:

- ✓ Realizar seguimiento a los planes de acción de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.
- ✓ Determinar las responsabilidades que tiene cada usuario frente a los procesos de la entidad.

De otra parte, a través de la Resolución N° 22 del 28 de febrero de 2019, se modificó la estructura administrativa de la Federación Colombiana de Municipios y se creó la Secretaría General, área que tiene diferentes funciones, entre ellas la de *“9. Orientar, diseñar y dirigir los procesos de planeación interna que garanticen los estándares mínimos requeridos y generen eficiencia en los procesos institucionales.”*

En atención a lo anterior, para la vigencia 2020 se requiere la actualización de los procesos de la entidad, en alineación a la plataforma estratégica y en especial con los objetivos estratégicos de *“Gestionar con efectividad el Sistema Integral de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito”* y *“Facilitar la transformación cultural de la FCM”*.

Así mismo, en la plataforma de la Suite Visión Empresarial se gestionará e identificara el mapa de riesgos de la entidad, por lo cual es necesario que se realicen parametrizaciones y configuraciones que integren la información estratégica, planes, riesgos de la organización, entre otros, con el fin de facilitar el cargue y seguimiento al cumplimiento de entregables programados por las áreas en su gestión durante la vigencia.

Por lo anterior, para lograr satisfacer la necesidad de la entidad es necesario contratar los servicios de capacitación, configuración y parametrización en los módulos de la herramienta Suite Visión Empresarial con la que actualmente cuenta Federación Colombiana de Municipios para el cumplimiento de la función pública asignada.

2. OBJETO

Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales de configuración, parametrización y capacitación en los módulos de la Suite Visión Empresarial de la Federación Colombiana de Municipios para el cumplimiento de la función pública asignada.

3. ALCANCE DEL OBJETO

No aplica para el presente proceso de contratación.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

El objeto del presente proceso, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
81111504	Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware	Servicios de programación de aplicaciones

5. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

No aplica para el presente proceso de contratación.

6. PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS

No aplica para el presente proceso de contratación.

7. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir es la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L. (\$9.424.800) incluido IVA** y todos los impuestos, el cual quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar para la vigencia fiscal 2020.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta las condiciones del mercado, las obligaciones que serán asumidas por el contratista en virtud del objeto y el plazo de ejecución para llevar a cabo la parametrización, configuración y capacitación de los módulos en la herramienta Suite Visión Empresarial y la propuesta de servicios recibida por parte del dueño de la herramienta.

8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por la Federación Colombiana de Municipios a EL CONTRATISTA en dos (2) cuotas iguales, cada una por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L. (\$4.712.400) incluido IVA y todos los impuestos.

La Federación concurrirá al pago por la prestación de los servicios profesionales de configuración, parametrización y capacitación en los módulos de la Suite Visión Empresarial de las cuotas pactadas, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de informe mensual de actividades, la factura, la constancia del pago de aportes a seguridad social integral emitida por el representante legal y/o revisor fiscal, y el informe escrito del supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2020.

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo el código estandarizado N° 81111504.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

9. NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos presupuestales, la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con disponibilidad presupuestal -CDP 2020-00061 del 10 de febrero de 2020, por valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L. (\$9.424.800), afectando el objeto de gasto 02-02-02-008-003-01-3 " ERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI) DE CONSULTORÍA Y DE APOYO" con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal de 2020, expedido por la Secretaría General.

10. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista y hasta el 30 de diciembre de 2020.

11. OBLIGACIONES

Obligaciones del Contratista

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

GENERALES

1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas.
2. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes.
3. Presentar al supervisor, junto con el informe de actividades, la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, junto con cada factura.
4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de afiliación al sistema de seguridad social integral contenidas en La ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes.
6. Constituir las garantías solicitadas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto del presente contrato por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Presentar dentro de los diez (10) días siguientes al inicio del contrato, un cronograma de actividades para llevar a cabo la configuración, parametrización y capacitación en los módulos de la Suite Visión Empresarial.
3. Efectuar las parametrizaciones y configuraciones requeridas en los módulos en la Suite Visión Empresarial.

4. Cumplir como mínimo con las 72 horas de acompañamiento en la configuración y parametrización los módulos de la Suite Visión Empresarial.
5. Realizar actividades de acompañamiento y capacitación de la Suite Visión Empresarial a los funcionarios que designe la Federación a través del supervisor.
6. Entregar al supervisor las actas de registro de las actividades realizadas junto con el informe de avance de las horas de trabajo cumplidas junto con las observaciones a que haya lugar.
7. Asistir a las reuniones de planeación o de seguimiento al cronograma de actividades convocadas por el supervisor del contrato.
8. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y de las exigencias legales.

Obligaciones de la Federación

1. Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecidas.
2. Entregar oportunamente a EL CONTRATISTA los elementos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Facilitar a EL CONTRATISTA el acceso a la información requerida para realizar la parametrización y configuración en los módulos de la Suite Visión Empresarial.
4. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
5. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato acorde a lo señalado en el contrato y en la propuesta presentada.

12. IDONEIDAD

Que la Federación Colombiana de Municipios solicitó a PENSEMOS S.A., dueña de la herramienta Suite Visión Empresarial allegar propuesta.

Que el software SUITE VISION EMPRESARIAL es de autoría de PENSEMOS S.A., como consta en el certificado de registro de soporte lógico expedido por el jefe de la oficina de

registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor - Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior.

Dentro de la experiencia allegada por la firma PENSEMOS S.A., se observa que cuenta con experiencia en la prestación del servicio de acompañamiento funcional de la Suite Visión Empresarial.

Por lo anterior, se observa que la firma PENSEMOS S.A., cuenta con la experiencia e idoneidad para prestar los servicios de capacitación, configuración y parametrización en los módulos de la herramienta Suite Visión Empresarial con la que actualmente cuenta Federación Colombiana de Municipios para el cumplimiento de la función pública asignada.

13. DESIGNACIÓN SUPERVISOR

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior y atendiendo el objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, profesional adscrito a la Secretaría General que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, la vigilancia y supervisión del contrato será realizada por un profesional adscrito a la Secretaría General de la Federación Colombiana Municipios, o quien designe el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo entre otras funciones velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del mismo.

Igualmente, el supervisor que se designe será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Atentamente,

Original firmado

NORMAN JULIO MUÑOZ MUÑOZ

Secretario General

Elaboró: Ana Carol Marcela González Serna - Profesional Secretaría General

Revisó: Ana Carol Marcela González Serna - Profesional Secretaría General

Aprobó: Norman Julio Muñoz – Secretario General